

DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

FECHA : 31 de mayo de 2018
Hora : 9:25 a.m. a 12:40 p.m.
Lugar : Sala de reunión de la Rectoría
Modalidad : Presencial
Carácter : Ordinaria

CONSEJEROS ASISTENTES en la sesión del 2 de mayo de 2018	
NOMBRE Y CARGO	
1.	Doctor Jairo Gutiérrez Obando – Rector
2.	Doctora Stella Colonia Neira- Vicerrectora Académica.
3.	Doctor Hugo Fernando Saavedra Abadía, Decano facultad de Ingeniería.
4.	Doctora Alicia Uribe Taborda, Decana facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas por compromisos con el desarrollo de la semana de Derechos Humanos.
5.	Doctora Paola Andrea Fontal Vargas, Decana de la facultad de Ciencias de la Salud
6.	Doctor Rodrigo Herrera Hoyos, Representante de los docentes.
7.	Alexander Venté Rodríguez- Representante de los estudiantes

CONSEJEROS AUSENTES	
NOMBRE Y CARGO	
8.	Doctora Marisol Sánchez Valencia, Decana facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.
9.	Doctor Carlos Hernán Méndez Díaz, Decano facultad de Ciencias de la Educación, quienes se excusaron de su inasistencia.

Asistió como invitado el doctor Luis Humberto Rojas Higueta – Jefe de la oficina de educación virtual y a distancia y la doctora Martha Lucía Álvarez C, Asesora Jurídica de la Institución, las Asesoras Jurídicas Externas doctoras Elsa Teresa Peláez, Mariana Donneys Agudelo y Carmen Cecilia Arzayus L,

Verificación quorum para deliberar y decidir.

En el artículo 24 del Acuerdo No.005 de marzo 8 de 2016, expedido por el Consejo Directivo, establece lo siguiente: "...Constituye quórum para abrir sesiones y deliberar, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario (a) del Consejo Académico. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo que tengan acreditada su calidad de tales ante el Secretario (a) del Consejo...". Para su aplicación se tiene en cuenta el total de nueve (9) Consejeros con derecho a voz y voto.

Se deja constancia de la asistencia al inicio de la sesión de 6 Consejeros del total de nueve (9) Consejeros en pleno ejercicio de sus funciones y con derecho a voz y voto, tal como aparecen relacionados en la presente acta y en el registro de asistencia.



Actuó como Secretaria del Consejo la Dra. Limbania Perea Doronsoro, sin voz y sin voto. En uso de sus facultades estatutarias y mientras se hace presente el señor Rector, siendo las 9:20 a.m. se instaló la sesión ordinaria por parte de la Vicerrectora Académica, doctora Stella Colonia Neira, con derecho a voz y voto, quien sometió a consideración el orden del día propuesto y aprobado por los Consejeros, así:

ORDEN DEL DIA:

1. **Consideración, seguimiento y aprobación de Actas:**
Acta 001 de 2018
2. **Continuación revisión de la propuesta** para nuevo Estatuto Profesoral suscrita por los presidentes de Apruceva y Sintraunicol Tuluá, en oficio radico E-000552-2018 de fecha marzo 01 de 2018; para conocimiento y pronunciamiento del Consejo Académico (traslado por el Consejo Directivo).
3. **Revisión propuesta:**
 - **Proyecto de Acuerdo “Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil para los estudiantes de los programas de Formación para el Trabajo y desarrollo Humano ofertados por el Departamento de Idiomas de la Unidad Central del Valle del Cauca”**
4. **Proposiciones y varios.**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. **Consideración, seguimiento y aprobación de Actas:**

Acta No.013 de noviembre 30 de 2017 – aprobada por los Consejeros presentes.

2. **Continuación revisión de la propuesta** para nuevo Estatuto Profesoral suscrita por los presidentes de Apruceva y Sintraunicol Tuluá, en oficio radicado E-000552-2018 de fecha marzo 01 de 2018; para conocimiento y pronunciamiento del Consejo Académico (traslado por el Consejo Directivo).

Seguido se continuó con el Capítulo VIII. Artículo 25. Del comité de asimilación y promoción. Informó el profesor Rodrigo Herrera Hoyos, que se propone por las dos organizaciones sindicales, que el Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo, que es un órgano diferente y con funciones y tareas distintas, no debe ser el mismo que haga parte del Comité de Asimilación y Promoción, sino que debe ser elegido por voto por los docentes de carrera para estas funciones específicas.

En este punto del orden del día y siendo las 10:10 a.m. el Consejero Alexander Venté Rodríguez, Representante de los Estudiantes, anunció que debía retirarse por motivos de índole laboral que requieren de su presencia con carácter urgente, así como se deja constancia del ingreso del señor Rector. Verificado el quórum se continuó con la sesión.

Seguido el Consejero Hugo Fernando Saavedra A, manifestó que la participación democrática se realiza para la designación del Representante de los docentes ante el

Consejo Directivo y por ello no está de acuerdo con que se lleve a elección, éste es un proceso dispendioso y entonces lo que va a suceder es que cada vez que quiera retirarse este miembro del comité, bien sea por algún motivo o porque no pueda o se venza su periodo en dicho Comité, si es de período, se tendría que volver a convocar a elecciones y hasta que no se cuente con esta representación, entonces no podrá sesionar el comité, lo cual atrasaría las sesiones de dicho Comité. En consecuencia, los demás miembros del Consejo estuvieron de acuerdo con la posición del Consejero Hugo Fernando Saavedra, en el sentido que la representación que se propone ya ha sido escogida en un proceso de elección, por lo que acordaron que debe continuar igual.

Seguido el profesor Rodrigo Herrera Hoyos, retiró la propuesta atendiendo la argumentación de que el Representante de los docentes ante el Consejo Directivo ya fue elegido por votación secreta. Aclaró el señor Rector que al Consejo Directivo se envía la recomendación que, de estos puntos, pero en últimas quien aprueba es el Consejo Directivo.

Artículo 26. Funciones del Comité de Asimilación. Se argumenta por las dos agremiaciones sindicales que las funciones del Comité de Asimilación están solo referidas a cumplir con el papel de verificar la documentación y cumplimiento de requisitos, cuando sus funciones deben estar orientadas a verificar los requisitos, pero también a evaluar y emitir concepto. Al respecto se aclaró por los demás miembros del Consejo que la función de evaluar y emitir concepto está contemplada en el artículo 24. En ese sentido el profesor Rodrigo Herrera Hoyos, retiró la propuesta por estar incluido en el artículo 24.

Artículo 27. Sesiones del Comité: Se argumenta por las dos agremiaciones sindicales que sesionar cada seis meses se les está negando a los docentes la posibilidad de ascenso cuando cumpla con los requisitos y por ello proponen "El Comité sesionará ordinariamente cada cuatro (4) meses y de manera extraordinaria cuando sea necesario". Se analizó nuevamente por parte de los Consejeros la redacción del artículo y en consideración a la violación de los derechos laborales que son de aplicación inmediata y de pleno derecho una vez surja la vida jurídica de la universidad, por lo que se concluyó que debe redactarse nuevamente y en consecuencia el texto del artículo 27 quedó así: **El Comité de Asimilación y de Promoción sesionará ordinariamente al menos cada tres (3) meses en el año y de manera extraordinaria cuando sea necesario. El Presidente convocará en ambos casos. De cada sesión se levantará acta suscrita por el Presidente y Secretario del mismo.**

Artículo 28. Recepción de documentación para escalafón... Se argumenta por las dos agremiaciones sindicales que como está planteado se vulnera los derechos laborales de los docentes y por ello proponen que la recepción sea permanente y se retire el párrafo que refiere que el escalafón tendrá efectos salariales a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que lo reconoce. Dada la discusión por el Consejo Académico se llegó a la conclusión que una vez radicada la solicitud para el escalafón, sus efectos surgen desde misma fecha de su radicación en el caso de cumplir con los requisitos para escalafonar y no desde la expedición del acto administrativo que lo reconoce, y con el él se está materializando un derecho que ya tiene adquirido, pues prevalece el principio constitucional de los derechos adquiridos sobre el principio presupuestal.

Igualmente, el Consejo Académico dejó en claro que es en el reglamento interno que expida el Comité de Asimilación y Promoción en el que se fije la fecha límite para la presentación de las solicitudes que van a ser estudiadas en la sesión a realizar e independiente de las



solicitudes que se continúen radicando, las cuales serán estudiadas en las sesiones siguientes que indique el Comité. En consecuencia, el Consejo acordó **retirar el artículo 28 y su parágrafo.**

Artículo 48. De la evaluación del desempeño del docente ... que define los componentes, entre ellos: "f) Valoración del Compromiso Institucional ". Se argumenta por las dos agremiaciones sindicales que como está planteado este parámetro es ambiguo, no hay indicadores claros y específicos que permita valorar las relaciones e interrelaciones de trabajo productivo y se presta para valoraciones subjetivas, por lo que proponen se elimine.

Algunos Consejeros precisaron que si se puede valorar y evidenciar y no es subjetivo. Recordó la doctora Stela Colonia que una vez aprobado el Estatuto debe revisarse el instrumento de evaluación de desempeño y es allí donde debe darse una ponderación a este ítem y que debe ser objetivo. Se concluyó por el Consejo que ello equivale al valor agregado que dé el docente y se tendrá en cuenta para sumar y no para restar, por lo tanto, el literal f) continua.

Capítulo XVI de los docentes hora cátedra. Se propone por las dos agremiaciones sindicales incluir un artículo que garantice la permanencia de los docentes hora cátedra que desempeñan bien su labor, esto es un estímulo para que se cualifiquen, para ello se considere la evaluación del desempeño satisfactoria y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales le garanticen la renovación del contrato para el período siguiente, siempre y cuando la asignatura no desaparezca del plan de estudios. Se argumentó por el Consejo que no se puede, por el tipo de contrato que se tiene que es para un período académico.

En relación con el Artículo 33 para ser coherentes en la redacción, se acordó llevar la misma redacción del parágrafo 2 del artículo 23 como parágrafo 2 del artículo 33, así:

ARTÍCULO 33°. Ascenso a la Categoría de Titular. Los requisitos para ascenso a la categoría de Docente Titular son: ...

Parágrafo 2. Para los docentes médicos de planta tiempo completo que tenga una especialidad médico-quirúrgica el título tendrá un tratamiento equivalente al título de maestría.

3. Revisión propuesta:

Proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil para los del Departamento de Idiomas

- En este punto indicó la doctora Stella Colonia N, que aún no ha recibido concepto de parte de la Asesora Jurídica de la Institución y de las Asesoras Jurídicas externas como tampoco recibió observación de parte de los Consejeros, con excepción de la Consejera Marisol Sánchez V, y que esperaba al menos el



concepto jurídico por escrito, toda vez que este soporte debe hacerse llegar al Consejo Directivo.

Al respecto la doctora Martha Lucía Álvarez C, manifestó que si bien es cierto no se ha expedido el concepto por escrito, una vez leído el reglamento y las normas que rigen para la oferta de programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, manifestó que legalmente la Institución no puede ofertar programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, tal como se está presentando, hay que tener en cuenta la misión de la Institución y su esencia está fundamentada es en la docencia, investigación y la extensión y proyección social. Tampoco se puede desvirtuar la función del Departamento de Idiomas que está definida en el Estatuto General (que puede ofrecer programas para la docencia, investigación y extensión) no indica que ofrece programas de formación para el trabajo y desarrollo humano. Otra cosa distinta es que los niveles de inglés se oferten desde la extensión y proyección social, y sean de formación para el trabajo y desarrollo humano, pero siempre que se oferten desde la extensión reiteró la doctora Martha Lucía Álvarez C, y agregó que el Decreto 1075 de 2015 fija las condiciones y no puede contemplarse a toda la población porque los cursos son tomados por niños y adultos, entonces no puede generalizarse para ser ofertados como lo indica el Decreto 1075 de 2015 y en todo caso tendrá que hacerse una modificación al Estatuto General, revisarse y replantearse el reglamento, hay varias inquietudes al respecto que deben estar claras, en este orden de ideas emitirán el concepto jurídico.

4. Propositiones y varios.

En este punto del orden del día y siendo las 12:40 p.m. se dio por terminada la sesión.

La presente acta fue aprobada en sesión verificada el día 21 de junio de 2018 y presidida por la doctora Stella Colonia Neira Vicerrectora Académica.

Firman el acta quien presidió y actuó como secretaria en la sesión del 31 de mayo de 2018,

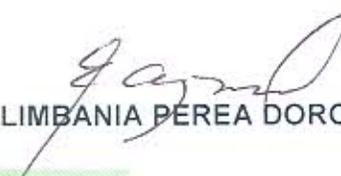
El Presidente del Consejo,



JAIRO GUTIERREZ OBANDO

Proyectó: Limbania Perea D.

La Secretaria del Consejo,



LIMBANIA PEREA DORONSORO